

Información de Trámite

Nombre Trámite	PAGO DE ALCABALAS (Y UTILIDAD OCASIONALMENTE)
Institución	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CARMEN
Descripción	Emisión y cobro del impuesto de alcabala y utilidad por la transferencia de dominios de bienes inmuebles solicitadas por las personas jurídicas, públicas y privadas, naturales y extranjeras que requieren el pago de este impuesto
¿A quién está dirigido?	<p>Este servicio esta dirigido a todas las personas jurídicas públicas y privadas, naturales y extranjeras que requieran pagar el impuesto de alcabala y utilidad en el GAD Municipal de El Carmen.</p> <p>Dirigido a: Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.</p>
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	<p>Tipo de Resultado: Cumplimiento de obligaciones.</p> <p>Resultado a obtener:</p> <ul style="list-style-type: none">• Comprobante de impuesto de alcabalas y utilidad
¿Qué necesito para hacer el trámite?	<p>Requisitos Generales:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Certificado de avalúo para transferencia de dominio (obtener en área de Avalúos y Catastros)2. Minuta3. Certifiicado de no adeudar (obtener en área de Rentas)4. Certificado de gravamen (obtener en Registro de la Propiedad)
¿Cómo hago el trámite?	<ol style="list-style-type: none">1. El usuario se acerca con la documentación al departamento de rentas para realizar la respectiva emisión del impuesto de alcabalas y utilidad2. El usuario se acerca a la ventanilla de recaudación a realizar el respectivo pago3. Finalmente recibe el comprobante pago del impuesto <p>Canales de atención: Presencial.</p>
¿Cuál es el costo del trámite?	El 1 % del avalúo mas tasa por servicios administrativos en alcabala, y en el caso del impuesto de utilidad se establece el 3%, 4%,5%,6% en la transferencia de inmuebles urbanos
¿Dónde y cuál es el horario de atención?	Edificio Municipal-area de recaudacion y rentas, Avenida Chone y calle Libertad Horario de Atención de 08:00 am -17:00pm
Base Legal	<ul style="list-style-type: none">• Ordenanza que reglamenta la determinación, recaudación, administración y control del impuesto de alcabala en las transferencias de dominio de los predios urbanos y rústicos.. Art. 10 y 11.• Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Art. 527-537.
Contacto para atención ciudadana	<p>Funcionario/Dependencia: Dirección Financiera Correo Electrónico: rentas@gadmec.gob.ec Teléfono: 0982446470</p>

Transparencia